



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING,  
LLC.

México, Distrito Federal, a 2 de diciembre del 2011.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. FELIPE VÁZQUEZ ARANA** representante legal de la empresa denominada **HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la **licitación pública internacional de conformidad con todos los Tratados de Libre Comercio número P1 LI 002 001**; y

**RESULTANDO**

I.- Por escrito del 20 de mayo de 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el mismo día, el **C. FELIPE VÁZQUEZ ARANA** representante legal de la empresa denominada **HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.**, personalidad que acreditó mediante copia certificada de la Escritura Pública No. 49,354, de 20 de mayo de 2011, pasada ante la fe del Notario Público Número 242 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría 229, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional de conformidad con todos los Tratados de Libre Comercio número P1 LI 002 001, convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de dicho Organismo, para la: "RECUPERACIÓN DE METALES PRECIOSOS EN LOTES CATALIZADORES AGOTADOS DE LA REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO", EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO"; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo del 6 de mayo de 2011, contenido en el oficio No. PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-A-07116-2011; correspondiente a la licitación pública internacional de conformidad con todos los Tratados de Libre Comercio número P1 LI 002 001, acto en el cual la convocante desechó su propuesta técnica, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

*"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma.*

16



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

**INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.**

*Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "*

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, los siguientes documentos:

1. **DOCUMENTAL**, consistente en copia certificada de la Escritura Pública No. 49,354, de 20 de mayo de 2011, pasada ante la fe del Notario Público Número 242 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría 229, donde consta la personalidad del representante legal de la empresa inconforme.
2. **DOCUMENTAL**, consistente en la convocatoria y las bases de la licitación pública internacional con todos los Tratados de Libre Comercio número P1 LI 002 001.
3. **DOCUMENTAL**, consistente en el acta de presentación y apertura de propuestas celebrada el 11 de abril del 2011.
4. **DOCUMENTAL**, consistente en acta de notificación del fallo celebrada el 6 de mayo del 2011.
5. **DOCUMENTAL**, consistente en la propuesta técnica y económica de la inconforme.
6. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.
7. **INTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.

II.- Mediante proveído del 31 de mayo de 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan como tales en su escrito y se negó la suspensión solicitada, por los argumentos y fundamentos señalados en dicho proveído, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-720-2011, de la misma fecha.

III.- Por medio del oficio número 18-576-OIC-AR-O-721-2011 del 31 de mayo de 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, así como si existía ganador de la misma, a fin de darle la intervención que en derecho procediera, en su carácter de tercero interesado.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING,  
LLC.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-A-923-2011 del 3 de junio de 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que se suscribió el contrato abierto número 4600018933 con un presupuesto máximo de 265,309.39 USD, formalizado el 26 de mayo de 2011.

V.- Por acuerdo del 17 de junio del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, ordenándose correr traslado al tercero interesado **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CATALIZADORES DE IMPREGNACIÓN, S.A. DE C.V.**, del escrito de inconformidad y sus anexos a efecto de que compareciera dentro del procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendría por precluido su derecho, lo cual le fue notificado al tercero interesado mediante oficio número 18-576-OIC-AR-O-847-2011 de la misma fecha.

VI.- Con fecha 9 de junio del 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control, el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-A-960-2011 del 9 de junio de 2011, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el que señaló en esencia, y por lo que hace a la inconformidad que se resuelve, lo siguiente:

**RESPUESTA A LAS CAUSALES DE INCONFORMIDAD.**

A continuación se exponen las razones y fundamentos para sustentar la validez legal de los actos impugnados y sostener la improcedencia de los conceptos de impugnación manifestados por HERAEUS METAL PROCESSING, LLC. (en adelante "el inconforme") en su recurso de inconformidad.

➤ El inconforme manifiesta lo siguiente:

(Transcribe)

➤ Respuesta de PEMEX Refinación:

Dada la naturaleza y características del servicio que se requiere realizar para recuperar los metales preciosos de catalizadores agotados de la Refinería Francisco I. Madero, esta Convocante estableció con meridiana precisión, criterios y condiciones legales, técnicas y económicas a cumplir para la presentación de propuestas solventes, y que en caso de no satisfacerse tales condiciones que afectaran la solvencia de las propuestas, estas deberían ser desechadas, por ello las instrucciones y requisitos dados a conocer a los licitantes a través de las bases y en las juntas de aclaraciones, son obligatorias en igualdad de condiciones para todos los participantes, como lo es también elaborar sus propuestas en cumplimiento a los requisitos previamente solicitados.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

**INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.**

Los requisitos y descripción general de los servicios y la forma de presentar su propuesta, quedó debidamente precisada en la Base 7 de procedimiento licitatorio de mérito;

**"7.-Requisitos y descripción general de los servicios, así como la forma en que deberá presentar la propuesta, considerando lo siguiente:**

A) El licitante deberá elaborar la propuesta en idioma español, sin tachaduras o enmendaduras, debiendo considerar para su elaboración la versión final de estas Bases de licitación.

.....

C) Elaborar su propuesta utilizando el Documento 5, **debiendo detallar claramente las especificaciones técnicas de los servicios que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2**, indicando el número de posición (partida) de que se trate, unidad de medida, cantidad, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

.....

.....

.....

G) El licitante deberá presentar copia del permiso expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cual deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato, para transportar materiales o residuos peligrosos y, de resultar adjudicado, se obliga a tramitar las autorizaciones y permisos señalados en el Documento 2 de estas Bases de Licitación.

**En el documento 2, apartado III.- RESPONSABILIDADES DE PEMEX REFINACIÓN de las Bases de Licitación se indicó:**

Las responsabilidades que se indican a continuación son las actividades para la recuperación de los metales preciosos:

.....

**III.5.- ENTREGAR AL PROVEEDOR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE DICHA COMPAÑÍA PUEDA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ECOLÓGICA (CRIT, TCLP), DE SEGURIDAD, LEGAL Y ADUANAL, ASÍ COMO REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS QUE LE PERMITAN RECIBIR Y TRANSPORTAR LOS LOTES DE CATALIZADOR, INCLUSIVE AQUELLOS TIPIFICADOS COMO MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS, DESDE LA REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO" HASTA LA PLANTA RECUPERADORA DE METALES PRECIOSOS.**

**EL LICITANTE TRAMITARÁ TODOS LOS PERMISOS A SU NOMBRE ANTE LA SEMARNAT Y LA PROFEPA, COMO SE INDICA EN EL PUNTO III.5 SE ENTREGARÁ TODA INFORMACIÓN QUE COMPETA A PEMEX -REFINACIÓN, PARA QUE EL PROVEEDOR PUEDA RECIBIR Y TRANSPORTAR LOS LOTES DE CATALIZADOR HASTA LA PLANTA RECUPERADORA DE METALES PRECIOSOS (\*).**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING,  
LLC.

Este requisito se encuentra estrechamente vinculado con lo establecido en el punto IV.2.3 del documento 2, especificaciones técnicas, que en lo conducente señala;

**IV.2.3. PARA LOS CATALIZADORES AGOTADOS DENOMINADOS COMO RESIDUOS PELIGROSOS (CONTAMINADOS) DE ACUERDO A LOS ANÁLISIS CRIT Y TCLP, EL PROVEEDOR SE COMPROMETERÁ A TRAMITAR A SU NOMBRE Y CUENTA ANTE SEMARNAT, EL "MANIFIESTO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS", DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN EL PUNTO III.5 DE ESTAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO EL PERMISO DE EXPORTACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA PODER SER ENVIADO A RECUPERACIÓN DE METALES. ASÍ TAMBIÉN A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA ENTREGAR EN LA SEMARNAT LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL "REPORTE DEL USO DE LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, Y RETORNO DE RESIDUOS PELIGROSOS".**

Contrario a lo que invoca el inconforme de "que su propuesta SI CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo solicitado en las Bases de Licitación de la Convocante, porque en ningún momento se estipuló en las mismas la obligación de los licitantes de manifestar su aceptación o compromiso de cumplir con la obligación señalada en el punto IV.2.3 mediante la emisión y entrega de una carta compromiso.....y que no se prevé requisito de formalidad..." lo argumentado es inoperante e insuficiente ya que con una mera manifestación reiterativa de su parte "que su propuesta si cumple técnicamente", es decir, una apreciación subjetiva que tiene como único propósito pretender que se le dispense la deficiencia en que incurrió al no dar cumplimiento a uno de los requisitos obligatorios estipulados en las Bases, como es el Compromiso de **TRAMITAR A SU NOMBRE Y CUENTA ANTE SEMARNAT.....**, como quedó indicado en el punto IV.2.3 del documento 2, especificaciones técnicas, que en lo conducente señala;

**"IV.2.3. PARA LOS CATALIZADORES AGOTADOS DENOMINADOS COMO RESIDUOS PELIGROSOS (CONTAMINADOS) DE ACUERDO A LOS ANÁLISIS CRIT Y TCLP, EL PROVEEDOR SE COMPROMETERÁ A TRAMITAR A SU NOMBRE Y CUENTA ANTE SEMARNAT, EL "MANIFIESTO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS....."**

Al respecto, destacamos que los requisitos intrínsecos establecidos en las Bases de la Licitación en comento, tienen como propósito satisfacer las necesidades de la Convocante, de acuerdo a la naturaleza y características del servicio, atendiendo estos criterios, la evaluación de las propuestas recibidas en este proceso fueron realizadas por la Convocante conforme lo señalado en la Base 9.1 **Evaluación de requisitos técnicos**, que en lo conducente establece:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.

A) Se verificará que los Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, de la última versión de las bases de licitación.

B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 7 incisos A), B), C), F) y G) y el Documento 5, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.

Pemex Refinación hizo una descripción detallada y completa del servicio y características requeridas a fin de obtener el servicio de mejor calidad y suministrado con oportunidad por lo que claramente estableció en Documento 2, lo que a la letra dice:

DOCUMENTO 2  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. P0 LI 002 001

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



Bases de Licitación Pública Internacional No. P0 LI 002 001  
Subsección de Finanzas y Administración  
Gerencia de Recursos Materiales

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE METALES PRECIOSOS EN LOTES DE CATALIZADORES AGOTADOS DE LA REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO".

I.- OBJETIVO

LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE PERMITAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS METALES PRECIOSOS EN EL CATALIZADOR AGOTADO DE LAS PLANTAS REFORMADORAS DE NAFTAS U-300 ; U-501 Y LA PLANTA DE ISOMERIZACIÓN DE PENTANOS Y HEXANOS U-200

II.- ALCANCE

EN ESTAS ESPECIFICACIONES SE CONSIDERAN INCLUIDOS LOS LOTES DE CATALIZADORES DE LA PLANTAS DE ISOMERIZACIÓN Y REFORMACIÓN QUE CUENTAN CON ANALISIS CRIT (CORROSIVIDAD REACTIVIDAD, INFLAMABILIDAD Y TOXICIDAD) Y TCLP (TOXIC CHARACTERISTIC LEACHING PROCEDURE).

III.- RESPONSABILIDADES DE PEMEX REFINACIÓN

LAS RESPONSABILIDADES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN SON LAS ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS METALES PRECIOSOS.

III.1. ENTREGAR LA ORDEN DE SERVICIO AL PROVEEDOR CON LA NECESIDAD DE SUS SERVICIOS CONFIRMANDO LA ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR DE ACUERDO CON EL PUNTO 12 DEL ANEXO I DE ESTAS ESPECIFICACIONES, A LA ORDEN PARA QUE INICIE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA EXPORTACIÓN DE LOS CATALIZADORES AGOTADOS Y QUEDANDO PENDIENTE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN HASTA QUE SE CUMPLA LO INDICADO EN EL PUNTO VII.1 DE ESTAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

LAS ORDENES DE SERVICIO SERÁN POR LA TOTALIDAD DE POSICIONES EN FUNCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. SE RETIENE QUE EL TIEMPO DE FORMALIZACIÓN DE LAS ORDENES DE SERVICIO SERÁ DE TRES DÍAS PUDIENDO FORMALIZARSE POR FAX O POR CORREO ELECTRÓNICO COMO LO PREVE LA CLÁUSULA TRIGESIMA DEL PROYECTO DE CONTRATO DE ESTAS BASES (7).

III.2. DAR A CONOCER AL PROVEEDOR LA NORMATIVIDAD DE SEGURIDAD QUE DEBE CUMPLIR EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE DENTRO DE LA REFINERÍA, INDICÁNDOLE EL EQUIPO DE SEGURIDAD QUE DEBE UTILIZAR EL PERSONAL TÉCNICO Y MANUAL QUE LABORARÁ EN ESTAS ACTIVIDADES.

III.3. PROPORCIONAR LAS FACILIDADES PARA QUE EL PERSONAL Y EL EQUIPO DEL PROVEEDOR PUEDAN ACCESAR A LAS INSTALACIONES DE LA REFINERÍA, POR EL TIEMPO QUE DUREN LAS ACTIVIDADES.

III.4. DESIGNAR AL PERSONAL TÉCNICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CENTRO DE TRABAJO) QUE TENDRÁ A SU CARGO LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCOMIENDAN AL PROVEEDOR Y QUE TENDRÁ LAS FUNCIONES INDICADAS A CONTINUACIÓN.

III.5. ENTREGAR AL PROVEEDOR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE DICHA COMPAÑÍA DA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ECOLÓGICA (CRIT, TCLP), DE SEGURIDAD, AL Y ADUANAL, ASÍ COMO REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS QUE LE PERMITAN IR Y TRANSPORTAR LOS LOTES DE CATALIZADOR, INCLUSIVE AQUELLOS TIFICADOS COMO MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS, DESDE LA REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO" HASTA LA PLANTA RECUPERADORA DE METALES PRECIOSOS.

EL LICITANTE TRAMITARÁ TODOS LOS PERMISOS A SU NOMBRE ANTE LA SEMARNAT Y LA PROFEPA, COMO SE INDICA EN EL PUNTO III.5 SE ENTREGARÁ TODA INFORMACIÓN QUE COMPEA A PEMEX -

DEAN DE BASES LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL LEP PEMEX 2011-01-01



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.



Bases de la Licitación Pública Internacional No. P1 LI 022 091  
Subdirección de Finanzas y Administración  
Gerencia de Recursos Materiales

REFINACIÓN PARA QUE EL PROVEEDOR PUEDA RECIBIR Y TRANSPORTAR LOS LOTES DE CATALIZADOR HASTA LA PLANTA RECUPERADORA DE METALES PRECIOSOS (\*).

III.6 DAR CUMPLIMIENTO AL PROTOCOLO DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARA EL CARGADO DE CATALIZADOR AGOTADO PARA LA RECUPERACIÓN DE METALES PRECIOSOS EN EL INTERIOR DE LA REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO" Y QUE CONSISTE EN:

- LA REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO" ENTREGARÁ LOS LOTES DE CATALIZADORES AGOTADOS EN EL ALMACÉN EN EL INTERIOR DE LA REFINERÍA.
- EL PROVEEDOR REALIZARÁ PREVIAMENTE LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE EL DEPTO. DE VIGILANCIA DE LA REFINERÍA, PARA EL INGRESO DE LAS UNIDADES QUE TRANSPORTARÁN LOS LOTES DE CATALIZADOR AGOTADO.
- LA ENTRADA DE LOS TRANSPORTES AL INTERIOR DE LA REFINERÍA SERÁ POR LA PUERTA No 3 B DENOMINADA "ENTRADA DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS" PREVIA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN AUTORIZADA PARA PERMITIRLE EL ACCESO.
- EN BASE A LAS DIMENSIONES DEL TRANSPORTE SE PROCEDERÁ A LA ESTIBACIÓN DE LOS TAMBORES CORRESPONDIENTES A LA ORDEN DE SERVICIO DEL LOTE DE CATALIZADOR AGOTADO, ASÍ MISMO EL SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE PEMEX REFINACIÓN ENTREGARÁ AL TRANSPORTISTA LA CARTA FACTURA (EN IDIOMA INGLÉS Y ESPAÑOL) Y AVISO DE EMBARQUE, ESTO EN BASE A LA CANTIDAD DE TAMBORES Y PESO DE CATALIZADOR AGOTADO.
- LA SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE OPERACIÓN DE LA REFINERÍA, TRAMITARÁN LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SALIDA DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, ACOMPAÑADOS DE LOS PERMISOS DE EXPORTACIÓN CORRESPONDIENTES PREVIAMENTE TRAMITADOS POR EL PROVEEDOR Y OTORGADOS A LA REFINERÍA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO.
- LA SALIDA DE LOS TRANSPORTES SERÁ POR LA MISMA PUERTA No 3B DE LA REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO" SIENDO EL PROVEEDOR EL RESPONSABLE DE LOS MOVIMIENTOS QUE REALICE EL TRANSPORTISTA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DEL CATALIZADOR AGOTADO HASTA SU DESTINO FINAL.

III.7. PROPORCIONAR EL PERSONAL Y MONTACARGAS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS MANIOBRAS DE EMBARQUE. PEMEX APOYARÁ CON EL FOTOCOPIADO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL EMBARQUE(\*).

IV.- REQUISITOS:

IV.1. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES

- IV.1.1. EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN, LOS LICITANTES DEBERÁN INCLUIR EN SU OFERTA TÉCNICA UNA CARTA COMPROMISO DONDE SE INDIQUE LOS NOMBRES DE LAS EMPRESAS QUE SUBCONTRATARÁ Y LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ DE ACUERDO AL PUNTO V.1 DE ESTAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- IV.1.2. DEBERÁ ENTREGAR EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE A LA DESCONTAMINACIÓN DEL CATALIZADOR OBJETO DE ESTA LICITACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE METALES, INDICANDO EL LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA DESCONTAMINACIÓN.

En este contexto, los licitantes se encuentran obligados a requisitar puntualmente las condiciones establecidas para no afectar la solvencia de sus propuestas, por lo que el inconforme debió considerar al estructurar su propuesta lo siguiente:

7



"2011, Año del Turismo en México"  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 EN PEMEX REFINACIÓN  
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

**INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING,  
 LLC.**

**11. Causales de no aceptación o desechamiento;**

Se desearán las propuestas de los licitantes cuando exista cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación que afecte la solvencia, de acuerdo a la siguiente relación:

**11.2 Para Requisitos de carácter técnico.**

PUNTO EN ESTAS BASES	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE NO ACEPTACIÓN O DESECHAMIENTO
7	Entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas, su propuesta en sobre(s) cerrado(s) en idioma español sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga, utilizando el <b>Documento 5</b> , en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Servicios que propone conforme a lo solicitado en el <b>Documento 2</b> , conforme a la última versión de las bases.	Entregar su propuesta de acuerdo a lo indicado en el punto 7 de estas Bases.  Cumplir con todos los requisitos que se indican en las Especificaciones técnicas del documento 2.	NO entregar su propuesta de acuerdo a lo indicado en el punto 7 de estas Bases.  <u>NO cumplir con cualquiera de los requisitos de las Especificaciones técnicas del documento 2.</u>

A mayor abundamiento, al manifestar el inconforme que solo "se compromete **A TRAMITAR** ante la SEMARNAT..... .." de acuerdo a la transcripción literal de su propuesta, actualiza las causales de No aceptación antes mencionadas.

*"Respecto a los catalizadores agotados denominados como residuos peligrosos (contaminados) de acuerdo a los análisis CRIT y TCLP, HERAEUS se compromete a tramitar ante SEMARNAT el "Manifiesto de importación o exportación de materiales o residuos peligrosos", de acuerdo a la documentación mencionada en el punto III.5 de las especificaciones técnicas, así como, el "Permiso de Exportación" correspondiente para poder ser enviado a recuperación de metales. Del mismo modo, realizará los trámites necesarios para entregar a la SEMARNAT la documentación solicitada en el "Reporte del uso de las autorizaciones de importación y exportación, y retorno de residuos peligrosos."*

Es importante destacar que la materia del contrato en mención es la recuperación del platino en lotes de catalizador agotado, contemplando en forma implícita las gestiones que debe realizar el proveedor del servicio ante las diferentes Autoridades ambientales nacionales y en el extranjero, agentes aduanales, transportistas, etc., para que finalmente la empresa recuperadora contratada por el proveedor del servicio pueda obtener los metales preciosos, por tal razón, la omisión en la propuesta del inconforme de que tramitará **A SU NOMBRE Y CUENTA** ante SEMARNAT el manifiesto de importación o exportación de materiales o residuos



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

**INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.**

peligrosos....si afecta la solvencia de la misma, toda vez que solo indica que tramitará, dejando a un lado la obligación se manifestar que serán a su nombre y cuenta, requisito que como ya ha sido señalado en forma reiterada está obligado a cumplir.

Lo anterior permite a Pemex Refinación contar que el proveedor que se hará cargo de todos los trámites que deben realizarse para estos fines, evitando con ello retrasos en los tiempos de recuperación de los metales preciosos, que dicho sea de paso, estos afectan económicamente al Organismo, ya que Pemex Refinación Refinería "Francisco I. Madero" paga diariamente por arrendamiento, por utilización de metales preciosos aproximadamente en el orden \$ 35,000.00 (MXP), por lo que el esfuerzo que se haga para realizar en forma expedita estas gestiones relativas a los permisos, impactan favorablemente a PEMEX, ya que se obtiene en menor tiempo el metal precioso (platino) lo cual disminuye el costo de los arrendamientos diarios antes citados.

Asimismo, la propuesta del inconforme es oscura, inconsistente y errónea, ya que por una parte, el NO manifiesta que tramitará **A SU NOMBRE Y CUENTA** ante SEMARNAT el manifiesto de importación y exportación de materiales o residuos peligrosos....., destacando a esa H. Autoridad, que el inconforme pretende a su libre albedrío decidir a que puntos de las Bases dará cumplimiento, al manifestar que:

**Antes de llegar a la frontera en Laredo, Texas, HERAEUS se compromete a tramitar, a su nombre y por cuenta, los registros de verificación ante PROFEPA, y del mismo modo, tramitará un registro de verificación por cada camino embarcado.**

También señala estar dispuesto y contempla dentro de su propuesta DAR CUMPLIMIENTO a lo solicitado en la Base IV.2.9 **tramitará A SU NOMBRE Y CUENTA** los registros de verificación ante PROFEPA, de acuerdo a lo previsto en las Bases, que en lo conducente se transcriben a la letra:

**IV.2.9. TRAMITARÁ A SU NOMBRE Y CUENTA (\*) ANTE LA PROFEPA LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONE PEMEX REFINACIÓN, LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE LOS CATALIZADORES AGOTADOS CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS, QUE SE SOMETERÁN A PROCESOS DE DESCONTAMINACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE METALES PRECIOSOS. EL PROVEEDOR ENTREGARÁ A PEMEX REFINACIÓN COPIA DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.**

**Como ha quedado demostrado, el resultado de la evaluación efectuada a la propuesta técnica del inconforme, está sustentada en la aplicación de lo señalado en las Bases de Licitación que nos ocupa, analizando y verificando que las propuestas cumplieran con los requisitos solicitados, y así determinar conforme los criterios de adjudicación a saber,**

**12.Criterios de adjudicación.**



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

**INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.**

A) Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en estas bases de la licitación, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

.....

Por lo anteriormente expuesto, manifestamos a esa H. Autoridad que los argumentos del inconforme, acerca de que los motivos de desechamiento de su propuesta, por ser apreciaciones subjetivas y sin sustento deben ser desestimadas, ya que esta Convocante ha demostrado con argumentos y documentos que se anexan al presente informe, como son Bases de Licitación, juntas de aclaraciones, dictamen técnico, propuesta del inconforme, y demás documentos que se citan en este informe, solicitando se tome en cuenta, con los que demostramos los incumplimientos del inconforme y la falta de cuidado al elaborar su propuesta técnica, mismas que si afectaron la solvencia de la misma y encuadran en las causas de desechamiento asentadas en las bases de licitación.

➤ El inconforme manifiesta lo siguiente:

(Transcribe)

➤ Respuesta de PEMEX Refinación:

En virtud de que en el SEGUNDO agravio el inconforme se duele en el mismo sentido que en el PRIMER punto, solicitamos considerar de igual forma los argumentos expuestos por esta Convocante en el punto que antecede para dar respuesta en este mismo sentido, ya que los mismos son totalmente inoperantes, como ha quedado demostrado.

➤ El inconforme manifiesta lo siguiente:

(Transcribe)

➤ Respuesta de PEMEX Refinación:

Respecto a lo que narra el inconforme, se destaca que en las especificaciones técnicas la Convocante señaló en forma clara y precisa:

Base IV.2.3. "EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR LAS TARIMAS, SELLOS Y ETIQUETAS PARA TRASPORTAR EL TOTAL DE CATALIZADOR AGOTADO QUE AMPARA LAS ACTAS ÁUDITADAS DE LAS POSICIONES 1 Y 2. (210 TAMBORES DE UOP-R-134 Y 448 TAMBORES DE UOP-I-8) (\*). QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE ECOLOGÍA NACIONAL (NOM-144-SEMARNAT-2004) Y EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO PARA EL TRANSPORTE DE LOS TAMBORES. LOS LOTES DE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING,  
LLC.

**CATALIZADOR NO SE ENCUENTRAN EN LAS TARIMAS, NI CON FLEJES, SELLOS Y CALCOMANÍAS QUE CUMPLAN CON LA NOM-144-SEMARNAT-2004, PEMEX PROPORCIONARÁ EL MONTACARGAS. EL PERSONAL NECESARIO PARA LAS MANIOBRAS DE CAMBIO DE TARIMAS, FLEJADO, COLOCACIÓN DE CALCOMANÍAS, SELLOS QUE SE LLEGUEN A DAÑAR DEBERÁ SER PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR COMO PARTE DEL SERVICIO. PEMEX APOYARÁ CON EL FOTOCOPIADO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL EMBARQUE. (\*)**

Lo cual demuestra que si fue señalado considerar las tarimas, sellos y etiquetas para transportar el total de catalizador agotado que cumplan con la normatividad vigente de ecología nacional (NOM-144-SEMARNAT-2004), así mismo se solicitó que se considerara el personal necesario para el cambio de tarimas, flejado, colocación de calcomanías, sellos que se lleguen a dañar por parte del proveedor del servicio.

Este punto fue aclarado también en la junta de aclaraciones No. 036/2011 de fecha 15 de marzo del 2011, donde la COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CATALIZADORES DE IMPREGNACIÓN S.A. DE C.V. preguntó:

2.- *Página 25, Punto IV.2.4*

*PROPORCIONARA TARIMAS, FLEJES, SELLOS Y CALCOMANÍAS NECESARIOS, QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE ECOLOGÍA NACIONAL (NOM-144-SEMARNAT-2004) Y EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO PARA EL TRANSPORTE DE LOS TAMBORES. LOS LOTES DE CATALIZADOR NO SE ENCUENTRAN EN LAS TARIMAS, NI CON FLEJES, SELLOS Y CALCOMANÍAS QUE CUMPLAN CON LA NOM-144-SEMARNAT-2004, POR LO TANTO EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ CONSIDERAR REALIZAR ESTOS TRABAJOS.*

*Pregunta: ¿La refinería proporcionara el montacargas operador y personal necesario para realizar las maniobras requeridas y facilitara el apoyo con el fotocopiado de los documentos necesarios para el embarque?*

*RESPUESTA: Pemex proporcionará el montacargas. El personal necesario para las maniobras de cambio de tarimas, flejado, colocación de calcomanías, sellos que se lleguen a dañar deberá ser proporcionado por el proveedor como parte del servicio. Pemex apoyara con el fotocopiado de los documentos necesarios para el embarque*

El inconforme, no manifiesta que realizará el cambio de tarimas, sellos y etiquetas para transportar el total de catalizador agotado en su propuesta técnica.

Cabe aclarar que el punto indica lo siguiente:

*IV.2.3. PROPORCIONARA EL PERSONAL PARA EL ETIQUETADO, SELLADO, FLEJADO (EN SU CASO CON LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO DE FLEJADO) Y CONTEO DE TAMBORES, ASÍ COMO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN EN LOS CAMIONES Y ORGANIZACIÓN DE LOS PAQUETES DE DOCUMENTACIÓN DURANTE EL EMBARQUE.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

**INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.**

El inconforme solo hace mención a los trabajos durante el embarque, sin tomar en cuenta que es un evento diferente al cambio de tarimas de los lotes de catalizador indicados en el punto IV.2.4, ya que este último se realiza antes de tener los camiones de la transportista en el centro de trabajo, que de otra manera se vería afectado en tiempo los embarques.

Por lo anterior resultan erróneas las afirmaciones del inconforme acerca de que los motivos de desechamiento de su propuesta son infundados, toda vez que como se ha demostrado las omisiones realizadas durante la elaboración de su propuesta técnica si afectaron la solvencia de la misma y encuadran en las causas de NO aceptación o desechamiento asentadas en las bases de licitación.

(Transcribe)

➤ **Respuesta de PEMEX Refinación:**

En las Bases de la Licitación que nos ocupa, específicamente en el punto 9.1 del numeral 9 fueron establecidos con la debida claridad los siguientes criterios de evaluación de las propuestas:

*"9.1 Evaluación de requisitos técnicos.*

**A) Se verificará que los Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, de la última versión de las bases de licitación.**

*B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 7 incisos A), B), C), F) y G) y el Documento 5, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.*

*C) La evaluación se hará por la totalidad de la solicitud de pedido. La evaluación será por el total de la solicitud de pedido que la conforman dos posiciones, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos. (\*)"*

De igual forma, en el punto 11.2 del numeral 11 se estableció que sería causal de desechamiento o no aceptación de la propuesta lo siguiente:



"2011, Año del Turismo en México"  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 EN PEMEX REFINACIÓN  
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

**INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING,  
 LLC.**

PUNTO EN ESTAS BASES	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE NO ACEPTACIÓN O DESECHAMIENTO
7	Entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas, su propuesta en sobre(s) cerrado(s) en idioma español sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga, utilizando el Documento 5, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Servicios que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, conforme a la última versión de las bases.	Entregar su propuesta de acuerdo a lo indicado en el punto 7 de estas Bases.  Cumplir con todos los requisitos que se indican en las Especificaciones técnicas del documento 2.	NO entregar su propuesta de acuerdo a lo indicado en el punto 7 de estas Bases.  NO cumplir con cualquiera de los requisitos de las Especificaciones técnicas del documento 2.

Por lo tanto aunque es un hecho innegable que el inconforme presentó como parte de su propuesta los "COMPROMISOS PARA EL PROCESO DE METALES PRECIOSOS EN CATALIZADORES AGOTADOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS DE LAS INSTALACIONES DE PEMEX REFINACIÓN EN "FRANCISCO I. MADERO" EN CD. MADERO" que corresponden a las fojas 12 y 13 mencionadas en su recurso de inconformidad. En dichos compromisos el inconforme detalla las actividades y compromisos que llevara a cabo durante la ejecución de los servicios en caso de resultar ganador y para elaborar estos compromisos el inconforme se baso en las especificaciones y requisitos solicitados en el documento 2 de las bases de licitación, sin embargo, OMITE integrar a dichos compromisos la totalidad de los requisitos solicitados, afectando la solvencia de su propuesta y encuadrando la misma en las causas de desechamiento asentadas en las bases de licitación, tal y como ha quedado demostrado en las respuestas de PEMEX Refinación a los conceptos de impugnación primero, segundo y tercero.

➤ El inconforme manifiesta lo siguiente:  
 (Transcribe)

➤ Respuesta de PEMEX Refinación:

En las respuestas emitidas por PEMEX Refinación en el presente informe, primero, segundo, tercero y cuarto concepto de impugnación, es un hecho que el inconforme no integró su propuesta técnica-económica en total apego a lo solicitado el documento 2 de las bases de licitación, razón por la cual su propuesta fue desechada al encuadrar en las casuales de no aceptación asentadas en las mismas bases, ya que las omisiones detectadas afectaron la solvencia de su propuesta. Por esta razón resulta infundada la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING,  
LLC.

**afirmación del inconforme acerca de que los motivos de desechamiento de su propuesta no tienen sustento.**

➤ **El inconforme manifiesta lo siguiente:**

(Transcribe)

➤ **Respuesta de PEMEX Refinación:**

En las Bases de la Licitación, específicamente en el numeral 10 se establecieron los siguientes criterios de Subsanación y aclaraciones a las propuestas presentadas:

*"Si durante la evaluación, se encontraran omisiones o errores en las propuestas **que no afecten la solvencia de las mismas**, la convocante solicitará por escrito a los licitantes subsanar o aclarar éstos, señalando que cuentan con un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, a partir de la recepción de éste, para dar la respuesta por escrito a lo que se les hubiese señalado. Si al concluir dicho plazo persisten las omisiones o errores la propuesta será desechada."*

De la lectura del párrafo que antecede se aprecia que la subsanación y aclaraciones solo tienen cabida si las omisiones y errores NO afectan la solvencia de la propuesta, sin embargo, en el caso las omisiones en las que incurrió el inconforme, si hubo afectación de la solvencia, tal y como fue descrito en las respuestas al primero, segundo, tercero y cuarto concepto de impugnación. Por lo tanto no era factible aplicar lo señalado en el numeral 10 de las bases de licitación.

Por lo anterior, PEMEX REFINACIÓN reitera que no hay sustento en los conceptos de impugnación que el inconforme presenta acerca de los motivos de desechamiento de su propuesta ya que en el presente informe se ha demostrado que las omisiones realizadas durante la elaboración de su propuesta técnica si afectaron la solvencia de la misma y encuadraban en las causas de desechamiento asentadas en las bases de licitación.

➤ **CONCLUSIONES**

**Habida cuenta de las razones antes expuestas, y las evidentes inconsistencias y errores de la propuesta y del propio escrito de inconformidad, en el que pretende se acepten sus argumentos para que se le exima del cumplimiento de los requisitos que fueron exigidos en igualdad de condiciones a las personas que concurrieron a la licitación, sin tomar en cuenta que las condiciones pactadas en la convocatoria y bases de licitación constituyen un requisito legal que debe cumplirse estrictamente y que corresponde al que convoca y no a los licitantes determinar si las propuestas satisfacen los requisitos objetivos establecidos en las bases,"**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING,  
LLC.

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública internacional de conformidad con todos los Tratados de Libre Comercio número P1 LI 002 001, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo del 17 de junio del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII.- Mediante proveído del 1° de julio de 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **HERAEUS METAL PROCESSING, LLC**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad del 20 de mayo del 2011, dentro del periodo comprendido del 20 al 22 de junio de 2011, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

IX.- Mediante escrito del 24 de junio de 2011, presentado ante la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el 27 de junio de 2011, la empresa **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CATALIZADORES DE IMPREGNACIÓN, S.A. DE C.V.**, manifestó lo que a su derecho convino, en su carácter de tercero interesado dentro del expediente en el que se actúa, en relación con la inconformidad presentada por la empresa **HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.**, respecto de la licitación pública internacional con todos los Tratados de Libre Comercio número P1 LI 002 001.

X.- Mediante proveído del 15 de julio del 2011, se tuvo por desahogada la vista que se diera a la empresa **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CATALIZADORES DE IMPREGNACIÓN, S.A. DE C.V.**, teniéndose por hechas sus manifestaciones y por ofrecidas las pruebas que acompañó a su escrito de fecha 24 de junio de 2011, argumentos y hechos que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

INCONFORME: **HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.**

*estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "*

**XI.-** Por auto del 2 de septiembre de 2011, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.**; adjuntas a su escrito inicial de inconformidad del 20 de mayo del 2011, de igual forma, se admitieron las pruebas presentadas por la empresa **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CATALIZADORES DE IMPREGNACIÓN, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada, así como las ofrecidas por la convocante, la Gerencia de Recursos Materiales; que anexó a su oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-A-960-2011, de fecha 9 de junio de 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

**XII.-** Mediante proveído del 23 de septiembre del 2011, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de 2 de septiembre del 2011, referidas en el resultando XI que antecede de la presente resolución.

**XIII.-** Por auto de 28 de septiembre de 2011, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme **HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.** y de la tercero interesada **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CATALIZADORES DE IMPREGNACIÓN, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

**XIV.-** Por acuerdo del 17 de octubre de 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la inconforme **HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.** y de la tercero interesada **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CATALIZADORES DE IMPREGNACIÓN, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

**XV.-** Mediante proveído del 25 de noviembre de 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa **HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional de conformidad con todos los Tratados de Libre Comercio número P1 LI 002 001, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING,  
LLC.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65 fracción I, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.-** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 6 de mayo de 2011 correspondiente a la licitación pública internacional de conformidad con todos los Tratados de Libre Comercio número P1 LI 002 001, en particular, al valorar y evaluar la propuesta técnica presentada por la inconforme, o si por el contrario como lo indica la inconforme, PEMEX Refinación de manera infundada, subjetiva y sin fundamento alguno rechazó su propuesta al considerar que no cumplió con el requisito de indicar que tramitaría a su nombre y cuenta ante SEMARNAT el Manifiesto de Importación o exportación de materiales o residuos peligrosos, al no indicar que proporcionará el personal para el etiquetado, sellado, flejado y conteo de los tambores, así como para la organización de la distribución de los camiones y organización de los paquetes de documentación durante el embarque.

**TERCERO.-** Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública internacional de conformidad con todos los Tratados de Libre Comercio número P1 LI 002 001, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la licitación pública internacional de conformidad con todos los Tratados de Libre Comercio número P1 LI 002 001. A este documento, con fundamento en lo dispuesto



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

**INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING,  
LLC.**

por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la licitación pública internacional de conformidad con todos los Tratados de Libre Comercio número P1 LI 002 001, tienen por objeto la contratación de los servicios consistentes en: "RECUPERACIÓN DE METALES PRECIOSOS EN LOTES DE CATALIZADORES AGOTADOS DE LA REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO", EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO"

Que en los puntos IV.2.4, IV.2.5 y IV.2.9, DE OBLIGACIONES A CUMPLIR POR EL PROVEEDOR, de las bases de licitación en estudio, CONTENIDAS EN EL Documento 2 referente a las Especificaciones Técnicas, textualmente se establece y solicita:

IV.2.4 EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR LAS TARIMAS, SELLOS Y ETIQUETAS PARA TRASPORTAR EL TOTAL DE CATALIZADOR AGOTADO QUE AMPARA LAS ACTAS AUDITADAS DE LAS POSICIONES 1 Y 2. (210 TAMBORES DE UOP-R-134 Y 448 TAMBORES DE UOP-I-8) (\*). QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE ECOLOGÍA NACIONAL (NOM-144-SEMARNAT-2004) Y EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO PARA EL TRANSPORTE DE LOS TAMBORES. LOS LOTES DE CATALIZADOR NO SE ENCUENTRAN EN LAS TARIMAS, NI CON FLEJES, SELLOS Y CALCOMANIAS QUE CUMPLAN CON LA NOM-144-SEMARNAT-2004, PEMEX PROPORCIONARÁ EL MONTACARGAS. EL PERSONAL NECESARIO PARA LAS MANIOBRAS DE CAMBIO DE TARIMAS, FLEJADO, COLOCACIÓN DE CALCOMANÍAS, SELLOS QUE SE LLEGUEN A DAÑAR DEBERÁ SER PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR COMO PARTE DEL SERVICIO. PEMEX APOYARÁ CON EL FOTOCOPIADO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL EMBARQUE.

IV.2.5 PROPORCIONARA EL PERSONAL PARA EL ETIQUETADO; SELLADO, FLEJADO (EN SU CASO CON LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO DE FLEJADO) Y CONTEO DE TAMBORES, ASI COMO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA DISTRIBUCION EN LOS CAMIONES Y ORGANIZACIÓN DE LOS PAQUETES DE DOCUMENTACION DURANTE EL EMBARQUE.

IV.2.9. TRAMITARÁ A SU NOMBRE Y CUENTA ANTE LA PROFEPA LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONE PEMEX REFINACIÓN, LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE LOS CATALIZADORES AGOTADOS CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS, QUE SE SOMETERÁN A PROCESOS DE DESCONTAMINACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE METALES PRECIOSOS. EL PROVEEDOR ENTREGARÁ A PEMEX REFINACIÓN COPIA DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.

Por su parte, el punto 9.1 de las bases de licitación señala como criterios de evaluación de los requisitos técnicos, lo siguiente:

*"9.1 Evaluación de requisitos técnicos.*

**A) Se verificará que los Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, de la última versión de las bases de licitación.**

*B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 7 incisos A), B), C), F) y G) y el Documento 5, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.*

*C) La evaluación se hará por la totalidad de la solicitud de pedido. La evaluación será por el total de la solicitud de pedido que la conforman dos posiciones, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos. (\*)"*

Por último, en el punto 11.2 del numeral 11 de las mismas bases de licitación, que se refiere a las causales de no aceptación o desechamiento, se estableció que sería causal de desechamiento o no aceptación de la propuesta, lo siguiente:

PUNTO EN ESTAS BASES	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE NO ACEPTACIÓN O DESECHAMIENTO
7	Entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas, su propuesta en sobre(s) cerrado(s) en idioma español sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga, utilizando el Documento 5, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Servicios que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, conforme a la última versión de las bases.	Entregar su propuesta de acuerdo a lo indicado en el punto 7 de estas Bases.  Cumplir con todos los requisitos que se indican en las Especificaciones técnicas del documento 2.	NO entregar su propuesta de acuerdo a lo indicado en el punto 7 de estas Bases.  NO cumplir con cualquiera de los requisitos de las Especificaciones técnicas del documento 2.

b) Acta de la junta de aclaraciones No. 036/2011 de fecha 15 de marzo del 2011. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

INCONFORME: **HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.**

confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante al dar respuesta a la pregunta formulada por la COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CATALIZADORES DE IMPREGNACIÓN S.A. DE C.V. señaló lo siguiente:

*Pregunta: ¿La refinería proporcionara el montacargas operador y personal necesario para realizar las maniobras requeridas y facilitara el apoyo con el fotocopiado de los documentos necesarios para el embarque?*

*RESPUESTA: Pemex proporcionará el montacargas. El personal necesario para las maniobras de cambio de tarimas, flejado, colocación de calcomanías, sellos que se lleguen a dañar deberá ser proporcionado por el proveedor como parte del servicio. Pemex apoyara con el fotocopiado de los documentos necesarios para el embarque.*

c) Propuesta técnica de la empresa **HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.** A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que dentro de la propuesta de la inconforme, se incluyó una carta o escrito con compromisos para el proceso objeto de la licitación de mérito, en la que se indicó lo siguiente:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING,  
LLC.

000012

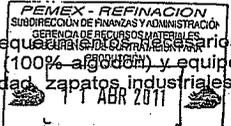
**Heraeus**

HERAEUS METAL PROCESSING, LLC  
15524 Carmentia Rd.  
Santa Fe Springs, CA 90670 USA  
Phone (562) 921-7464  
Fax (562) 926-7899

**ASUNTO: COMPROMISOS PARA EL PROCESO DE METALES PRECIOSOS EN CATALIZADORES AGOTADOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS DE LAS INSTALACIONES DE PEMEX REFINACION EN 'FRANCISCO I. MADERO' EN CD MADERO.**

Heraeus Metal Processing, LLC. (en lo sucesivo "HERAEUS") se compromete a atender todas las indicaciones de seguridad que le dicte el personal responsable de PEMEX REFINACIÓN en las actividades de transporte y manejo adecuado del catalizador agotado peligroso y recuperación de metales preciosos en lotes de catalizador agotado. Asimismo, HERAEUS empleara personal técnico y manual capacitado en estas actividades, eximiendo a PEMEX REFINACIÓN de toda responsabilidad que pudiera suscitarse con el personal contratado por HERAEUS.

HERAEUS suministrará a su personal técnico, los manuales y los requisitos necesarios para el buen desempeño de su función. Tales como: ropa de trabajo (100% algodón) y equipo completo de seguridad (casco, guantes de carmaza, lentes de seguridad, zapatos industriales, entre otros).



Respecto a los catalizadores agotados denominados como residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo a los análisis CRIT y TCLP, HERAEUS se compromete a tramitar ante SEMARNAT el "Manifiesto de importación o exportación de materiales o residuos peligrosos", de acuerdo a la documentación mencionada en el punto III.5 de las especificaciones técnicas, así como, el "Permiso de Exportación" correspondiente para poder ser enviado a recuperación de metales. Del mismo modo, realizará los trámites necesarios para entregar a la SEMARNAT la documentación solicitada en el "Reporte del uso de las autorizaciones de importación y exportación, y retorno de residuos peligrosos".

HERAEUS, a través de MODE TRANSPORTATION y su afiliado mexicano, TRANSPORTES JORCE ANCER, S.A. DE C.V. proporcionará tarimas, flejes, sellos y calcomanías necesarios que cumplan con la normatividad vigente de ecología nacional (NOM-144-SEMARNAT-2004) y/o su equivalente en el extranjero para el transporte de los tambores, asimismo, dicha empresa transportará los catalizadores agotados a nuestras instalaciones ubicada en 1975 Knoxville Highway en Wartburg, Tennessee, en los Estados Unidos de América.

Antes de llegar a la frontera en Laredo, Texas, HERAEUS se compromete a tramitar, a su nombre y por cuenta, los registros de verificación ante la PROFEPA, y del mismo modo, tramitará un registro de verificación por cada camino embarcado.

HERAEUS contratará a los agentes aduanales, ALPHA INTERNATIONAL, en los Estados Unidos de América, para la exportación de los catalizadores agotados que se someterán a procesos de descontaminación y recuperación de metales preciosos.

HERAEUS entregará al supervisor del contrato del centro de trabajo copia de la documentación necesaria y realizará los trámites ante la SEMARNAT y PROFEPA a manera de entregar el reporte del uso de las autorizaciones de importación y exportación



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING,  
LLC.

000013

**Heraeus**

HERAEUS METAL PROCESSING, LLC  
15524 Carmenita Rd.  
Santa Fe Springs, CA 90670 USA  
Phone (562) 921-7464  
Fax (562) 926-7899

HERAEUS se compromete a descontaminar y enviar a recuperación de metales, siguiendo las especificaciones descritas en el anexo I. Asimismo, se compromete a incluir en el reporte de descontaminación, la composición y cantidad de estos metales que fueron eliminados en el proceso de calcinado.

HERAEUS atenderá las órdenes de servicio que le haga PEMEX REFINACIÓN, de conformidad con lo indicado en el anexo I.

HERAEUS proporcionara el listado de personal debidamente identificado antes de iniciar y durante la ejecución del servicio que se realice al interior de cada Refinería.

HERAEUS notificara al supervisor de PEMEX con 2 días hábiles de anticipación, la fecha de llegada y envío de los documentos que comprueben la llegada y salida de la aduana del catalizador agotado transportado a nuestra instalación en los Estados Unidos de América.

HERAEUS tramitará ante las autoridades ambientales en México y en los Estados Unidos de América, con la documentación que proporcione PEMEX REFINACIÓN, los permisos necesarios para la exportación e importación de los catalizadores agotados, que se someterán a procesos de descontaminación y/o recuperación de metales preciosos, inclusive aquellos que hayan sido considerados como material o residuo peligroso. Asimismo, HERAEUS entregará a PEMEX REFINACIÓN copia del trámite y de los permisos obtenidos a nombre HERAEUS, por lo que una vez obtenido el permiso de SEMARNAT, HERAEUS entregará a PEMEX REFINACIÓN copia del trámite en un plazo de no mayor a 2 (dos) días hábiles. Del mismo modo, HERAEUS compromete formalizar la orden de servicio a los 15 días hábiles posteriores a la entrega del permiso de SEMARNAT a PEMEX REFINACIÓN.

Cabe aclarar, que HERAEUS empleará un máximo de 5 días hábiles para recoger o embarcar la totalidad de los lotes de la Refinería.

Atentamente,

Kenneth Nikaido.  
Heraeus Metal Processing LLC





SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

**INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.**

d) Fallo del 6 de mayo de 2011 emitido dentro de la licitación pública internacional de conformidad con todos los Tratados de Libre Comercio número P1 LI 002 001. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en el fallo de la licitación de mérito se rechazó la propuesta técnica de la inconforme, de conformidad con los argumentos y fundamentos que a continuación se señalan:

LICITANTE	DICTAMEN
Compañía Internacional de Catalizadores de Impregnación, S.A. de C.V.	Si cumple técnicamente.
Heraeus Metal Processing, Inc.	<p>No cumple técnicamente, por no indicar que tramitará a su nombre y cuenta ante SEMARNAT el "Manifiesto de Importación o exportación de materiales o residuos peligrosos".</p> <p>No cumple técnicamente, por no indicar que tramitará a su nombre y cuenta ante las autoridades ambientales en México y en el extranjero, con la documentación que proporcione Pemex Refinación, los permisos necesarios para la exportación e importación de los catalizadores agotados, que se someterán a procesos de descontaminación y/o recuperación de metales preciosos.</p> <p>No indica que proporcionará el personal para etiquetado, sellado, flejado (en su caso con la disponibilidad del equipo de flejado) y conteo de tambores, así como para la organización de la distribución en los camiones y organización de los paquetes de documentación durante el embarque.</p> <p>De acuerdo con el punto 11.2 causales de no aceptación o desechamiento: <u>para requisitos de carácter técnico, es causa de no aceptación o desechamiento NO cumplir con cualquiera de los requisitos de las Especificaciones Técnicas del documento 2.</u></p>

Página 1

**CUARTO.-** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 6 de mayo de 2011 correspondiente a la licitación pública internacional de conformidad con todos los Tratados de Libre Comercio número P1 LI 002 001, en particular, al valorar y evaluar la propuesta técnica presentada por la inconforme, o si por el contrario como lo indica la inconforme, PEMEX Refinación de manera infundada, subjetiva y sin fundamento alguno rechazó su propuesta al considerar que no cumplió con el requisito de indicar que tramitaría a su nombre y cuenta ante SEMARNAT el Manifiesto de Importación o exportación de materiales o residuos peligrosos, al no indicar que proporcionará el personal para el



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

**INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING,  
LLC.**

etiquetado, sellado, flejado y conteo de los tambores, así como para la organización de la distribución de los camiones y organización de los paquetes de documentación durante el embarque, de conformidad con lo siguiente:

- El dictamen emitido por la Subgerencia de Materiales y Contratos, de Finanzas y Administración para Producción y por la Refinería "Francisco I. Madero" está indebidamente fundado y motivado al considerar que la propuesta de la inconforme incumple técnicamente con los requisitos solicitados en las bases de licitación de la convocante, ya que en ningún momento se estipuló la obligación de los licitantes de manifestar su aceptación o compromiso de cumplir con la obligación señalada en el punto IV.2.3, mediante la emisión y entrega de una carta compromiso o donde se solicitara un lenguaje específico descrito en las citadas bases en el que se obliga a tramitar a su nombre y cuenta el permiso correspondiente ante la SEMARNAT, por ende, tampoco tiene la obligación de transcribir palabra por palabra dicho compromiso, por lo cual no pueden exigirse formalidades que no quedaron establecidas en dichas bases de licitación, resultando suficiente y claro el compromiso que sobre el particular manifestó en su propuesta técnica, visible a fojas 12 y 13 de la misma, debiendo de haber sido evaluada su propuesta sin caer en rigorismos legalistas o textuales.
- En el dictamen de la convocante, no se tomó en cuenta de manera debida la manifestación de la empresa hoy inconforme en el sentido de que se comprometía a realizar los trámites correspondientes ante las autoridades ambientales de México y Estados Unidos de América, con lo que se desvirtúa lo manifestado por la convocante y se acredita que su propuesta sí cumple técnicamente con las bases de licitación de la convocante.
- La convocante omite realizar un adecuado análisis de su propuesta pues manifestó a fojas 12 y 13 que emplearía personal técnico y manual capacitado en esas actividades, el cual bajo ninguna circunstancia podrá considerarse como empleado de PEMEX REFINACIÓN, así como que su afiliado mexicano proporcionaría tarimas, flejes, sellos y calcomanías necesarios que cumplan con la normatividad vigente de ecología nacional y/o su equivalente en el extranjero, además de señalar que se proporcionaría el listado de personal debidamente identificado antes de iniciar y durante la ejecución del servicio que se realice al interior de cada Refinería.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

**INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING,  
LLC.**

- Contrariamente a lo señalado por la convocante, no incumplió con ninguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación pues la autoridad distingue respecto a la formalidad que debe revestir la manifestación del compromiso de los licitantes frente a una u otra obligación, resultando evidente que cuando no se requieren de formalidades, las mismas no deben ser exhibidas en las propuestas y mucho menos exigidas por la autoridad al momento de realizar el análisis de las propuestas, ya que con dicha conducta se estaría requiriendo el cumplimiento de obligaciones inexistentes e ilegales, realizando un estudio inadecuado de las propuestas en contravención a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de aplicación supletoria, máxime que la inconforme cotizó el precio más bajo dentro de la licitación, valuando el precio unitario trece centavos de dólar por debajo del precio cotizado por el licitante designado ganador.

Expuesto lo anterior, y con el objeto de analizar y estudiar los agravios hechos valer por la inconforme, en este caso, relacionados con el desechamiento de su propuesta técnica, mismo que considera carece de la debida fundamentación y motivación, resulta importante revisar el contenido del punto IV.2.9. de las bases de la licitación en estudio, contenido en el Documento 2, y que se refiere a una de las obligaciones que debe cumplir el proveedor, respecto del cual la convocante consideró que existió un incumplimiento por parte de la inconforme, numeral que a la letra solicita:

*IV.2.9. TRAMITARÁ A SU NOMBRE Y CUENTA ANTE LA PROFEPA LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONE PEMEX REFINACIÓN, LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE LOS CATALIZADORES AGOTADOS CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS, QUE SE SOMETERÁN A PROCESOS DE DESCONTAMINACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE METALES PRECIOSOS. EL PROVEEDOR ENTREGARÁ A PEMEX REFINACIÓN COPIA DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.*

Al respecto, en la propuesta formulada por la empresa **HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.**, se incluyó carta o manifestación en la que indicó, en lo que interesa, lo siguiente:



"2011, Año del Turismo en México"  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 EN PEMEX REFINACIÓN  
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

**INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING,  
 LLC.**

Respecto a los catalizadores agotados denominados como residuos peligrosos (o inertes) de acuerdo a los análisis CRIT y TCLP, HERAEUS se compromete a tramitar ante SEMARNAT el "Manifiesto de importación o exportación de materiales o residuos peligrosos", de acuerdo a la documentación mencionada en el punto III.5 de las especificaciones técnicas, así como, el "Permiso de Exportación" correspondiente para poder ser enviado a recuperación de metales. Del mismo modo, realizará los trámites necesarios para entregar a la SEMARNAT la documentación solicitada en el "Reporte del uso de las autorizaciones de importación y exportación, y retorno de residuos peligrosos".

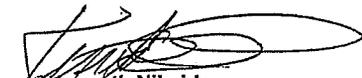
HERAEUS, a través de MODE TRANSPORTATION y su afiliado mexicano, TRANSPORTES JORCE ANCER, S.A. DE C.V. proporcionará tarimas, flejes, sellos y calcomanías necesarios que cumplan con la normatividad vigente de ecología nacional (NOM-144-SEMARNAT-2004) y/o su equivalente en el extranjero para el transporte de los tambores, asimismo, dicha empresa transportará los catalizadores agotados a nuestras instalaciones ubicada en 1975 Knoxville Highway en Wartburg, Tennessee, en los Estados Unidos de América.

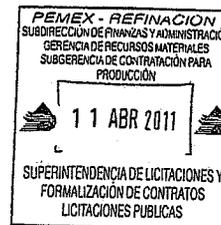
Antes de llegar a la frontera en Laredo, Texas, HERAEUS se compromete a tramitar, a su nombre y por cuenta, los registros de verificación ante la PROFEPA, y del mismo modo, tramitará un registro de verificación por cada camino embarcado.

HERAEUS tramitará ante las autoridades ambientales en México y en los Estados Unidos de América, con la documentación que proporcione PEMEX REFINACIÓN, los permisos necesarios para la exportación e importación de los catalizadores agotados, que se someterán a procesos de descontaminación y/o recuperación de metales preciosos, inclusive aquellos que hayan sido considerados como material o residuo peligroso. Asimismo, HERAEUS entregará a PEMEX REFINACIÓN copia del trámite y de los permisos obtenidos a nombre HERAEUS, por lo que una vez obtenido el permiso de SEMARNAT, HERAEUS entregará a PEMEX REFINACIÓN copia del trámite en un plazo de no mayor a 2 (dos) días hábiles. Del mismo modo, HERAEUS compromete formalizar la orden de servicio a los 15 días hábiles posteriores a la entrega del permiso de SEMARNAT a PEMEX REFINACIÓN.

Cabe aclarar, que HERAEUS empleará un máximo de 5 días hábiles para recoger o embarcar la totalidad de los lotes de la Refinería.

Atentamente,

  
**Kenneth Nikaido.**  
**Heraeus Metal Processing LLC**







SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.

Asimismo, y en este orden de ideas, en el fallo del 6 de mayo del 2011, PEMEX Refinación desechó la propuesta técnica de la inconforme, señalando para tal efecto, como fundamentos y motivos, los que a continuación se muestran:

LICITANTE	DICTAMEN
Compañía Internacional de Catalizadores de Impregnación, S.A. de C.V.	Si cumple técnicamente.
Heraeus Metal Processing, Inc.	<p>No cumple técnicamente, por no indicar que tramitará a su nombre y cuenta ante SEMARNAT el "Manifiesto de Importación o exportación de materiales o residuos peligrosos".</p> <p>No cumple técnicamente, por no indicar que tramitará a su nombre y cuenta ante las autoridades ambientales en México y en el extranjero, con la documentación que proporciona Pemex Refinación, los permisos necesarios para la exportación e importación de los catalizadores agotados, que se someterán a procesos de descontaminación y/o recuperación de metales preciosos.</p> <p>No indica que proporcionará el personal para el胙stado, sellado, flejado (en su caso con la disponibilidad del equipo de flejado) y conteo de tambores, así como para la organización de la distribución en los camiones y organización de los paquetes de documentación durante el embarque.</p> <p><u>De acuerdo con el punto 11.2 causales de no aceptación o desechamiento: para requisitos de carácter técnico, es causa de no aceptación o desechamiento NO cumplir con cualquiera de los requisitos de las Especificaciones Técnicas del documento 2.</u></p>

Página 1

De lo anterior, se observa por esta Autoridad, que uno de los motivos del desechamiento de la propuesta técnica de la inconforme fue que la convocante estimó que en dicha propuesta no se señaló por parte de la empresa **HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.** que el permiso ante PROFEPA para la importación o exportación de materiales o residuos peligrosos, sería tramitado "por su nombre y cuenta"; sin embargo, de la atenta lectura de la propuesta de la hoy inconforme puede observarse que señaló que efectivamente tramitaría dicho permiso, por lo que aún y cuando no haya utilizado la solemnidad textual de especificar que lo haría por su nombre y cuenta, tal circunstancia se advierte claramente de la propuesta técnica de la accionante, por lo que resulta excesivo e ilegal que la convocante exigiera mayores requisitos que el señalar que se solicitaría dicho permiso por parte de la empresa.

En efecto, en las bases de licitación en análisis, no se observa que se hubiese elevado al grado de solemnidad el uso de la fórmula utilizada en el punto IV.2.9. de dichas bases y menos aún que se hubiese advertido a los licitantes que de no formular su propuesta



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

**INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.**

utilizando textualmente dichas palabras se desecharía su propuesta, por lo que debe concluirse que se trata de un requisito no solicitado.

Bajo tales consideraciones contrariamente a lo señalado por la convocante en el fallo de 6 de mayo de 2011, debe concluirse que la inconforme cumplió técnicamente por lo que hace al punto IV.2.9 de las bases de licitación.

No obstante lo anterior, esta Autoridad estima que resulta **infundado** lo manifestado por la inconforme en relación a que se realizó un análisis inadecuado de su propuesta pues manifestó a fojas 12 y 13 que emplearía personal técnico y manual capacitado en esas actividades, el cual bajo ninguna circunstancia podrá considerarse como empleado de PEMEX REFINACIÓN, así como que su afiliado mexicano proporcionaría tarimas, flejes, sellos y calcomanías necesarios que cumplan con la normatividad vigente de ecología nacional y/o su equivalente en el extranjero, además de señalar que se proporcionaría el listado de personal debidamente identificado antes de iniciar y durante la ejecución del servicio que se realice al interior de cada Refinería, con lo que considera que queda claro que cumplió con los requisitos previstos en las bases de licitación, pues es evidente que al momento en que son presentadas las propuestas técnicas no debía cumplir con el requisito señalado en el punto IV.1.5, pues no se refiere a requisitos que deban ser cumplidos por los licitantes, sino por los proveedores por lo que en la etapa de licitación sólo se debía expresar la forma en que se debía cumplir con esos requisitos, pues el compromiso nace naturalmente al momento en que se designa al licitante ganador quien a partir de ese momento y a partir de la firma del contrato respectivo se convierte en proveedor, por los razonamientos que a continuación se exponen:

En efecto, en los puntos IV.2.4 y IV.2.5 de las bases de licitación en estudio, textualmente solicitan e indican:

IV.2.4 EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR LAS TARIMAS, SELLOS Y ETIQUETAS PARA TRASPORTAR EL TOTAL DE CATALIZADOR AGOTADO QUE AMPARA LAS ACTAS AUDITADAS DE LAS POSICIONES 1 Y 2. (210 TAMBORES DE UOP-R-134 Y 448 TAMBORES DE UOP-I-8) (\*). QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE ECOLOGÍA NACIONAL (NOM-144-SEMARNAT-2004) Y EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO PARA EL TRANSPORTE DE LOS TAMBORES. LOS LOTES DE CATALIZADOR NO SE ENCUENTRAN EN LAS TARIMAS, NI CON FLEJES, SELLOS Y CALCOMANIAS QUE CUMPLAN CON LA NOM-144-SEMARNAT-2004, PEMEX PROPORCIONARÁ EL MONTACARGAS.EL PERSONAL NECESARIO PARA LAS MANIOBRAS DE CAMBIO DE TARIMAS, FLEJADO, COLOCACIÓN DE CALCOMANÍAS, SELLOS QUE SE LLEGUEN A DAÑAR DEBERÁ SER PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR COMO



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING,  
LLC.

PARTE DEL SERVICIO. PEMEX APOYARÁ CON EL FOTOCOPIADO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL EMBARQUE.

IV.2.5 PROPORCIONARA EL PERSONAL PARA EL ETIQUETADO, SELLADO, FLEJADO (EN SU CASO CON LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO DE FLEJADO) Y CONTEO DE TAMBORES, ASI COMO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA DISTRIBUCION EN LOS CAMIONES Y ORGANIZACIÓN DE LOS PAQUETES DE DOCUMENTACION DURANTE EL EMBARQUE.

Asimismo, en la junta de aclaraciones No. 036/2011 de fecha 15 de marzo del 2011, la convocante al dar respuesta a la pregunta formulada por la COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CATALIZADORES DE IMPREGNACIÓN S.A. DE C.V. señaló lo siguiente:

*Pregunta: ¿La refinería proporcionara el montacargas operador y personal necesario para realizar las maniobras requeridas y facilitara el apoyo con el fotocopiado de los documentos necesarios para el embarque?*

*RESPUESTA: Pemex proporcionará el montacargas. El personal necesario para las maniobras de cambio de tarimas, flejado, colocación de calcomanías, sellos que se lleguen a dañar deberá ser proporcionado por el proveedor como parte del servicio. Pemex apoyara con el fotocopiado de los documentos necesarios para el embarque*

En este sentido, es incontrovertible que en el punto IV.2.5 de las bases de licitación, claramente se señaló que debía proporcionarse por parte del proveedor el personal necesario para las maniobras de cambio de etiquetado, sellado, flejado y conteo de tambores, así como para la organización de la distribución en los camiones y organización de los paquetes de documentación durante el embarque.

Sin embargo, en la propuesta formulada por la empresa **HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.**, se incluyó carta con compromisos en la cual indicó:

HERAEUS, a través de MODE TRANSPORTATION y su afiliado mexicano, TRANSPORTES JORCE ANCER, S.A. DE C.V. proporcionará tarimas, flejes, sellos y calcomanías necesarios que cumplan con la normatividad vigente de ecología nacional (NOM-144-SEMARNAT-2004) y/o su equivalente en el extranjero para el transporte de los tambores, asimismo, dicha empresa transportará los catalizadores agotados a nuestras instalaciones ubicada en 1975 Knoxville Highway en Wartburg, Tennessee, en los Estados Unidos de América.

HERAEUS proporcionara el listado de personal debidamente identificado antes de iniciar y durante la ejecución del servicio que se realice al interior de cada Refinería.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

**INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.**

Como se observa, de la atenta lectura que se haga al documento arriba citado, incluido dentro de la propuesta de la inconforme no se desprende que hubiese señalado que proporcionaría el personal necesario para las maniobras de cambio de tarimas, etiquetado, sellado, flejado y conteo de tambores, así como para la organización de la distribución en los camiones y organización de los paquetes de documentación durante el embarque, tal y como lo exigen los puntos IV.2.4 y IV.2.5 de las bases de licitación que fueran reproducidos con antelación.

En este sentido, debe concluirse que la inconforme no cumplió con lo establecido en los numerales antes citados y que por tanto, tal y como lo señaló la convocante en el fallo del 6 de mayo del 2011, su propuesta incumple técnicamente al no señalar que proporcionaría el personal necesario para las actividades antes precisadas.

No es óbice a lo anterior que en la propuesta técnica se señale que su afiliado mexicano, TRANSPORTES JORCE ANCER, S.A. DE C.V. proporcionará tarimas, flejes, sellos y calcomanías necesarios y que transportará los catalizadores agotados a las instalaciones de la empresa accionante, ya que ello de ninguna manera implica que se señale que estará proporcionando el personal que realice dichas actividades, sino tan sólo que la empresa citada por la inconforme proporcionará el material ahí descrito, sin que ello pueda interpretarse en el sentido de que también proporcionará el personal necesario para realizar las actividades a las que se remiten los puntos IV.2.4 y IV.2.5 del documento 2 de las bases de licitación, por las razones indicadas, por lo que tal oferta de ninguna manera garantiza las mejores condiciones de contratación en términos del artículo 134 Constitucional.

Tampoco obsta a lo anterior que la inconforme haya señalado que proporcionará el listado de personal debidamente identificado antes de iniciar y durante la ejecución del servicio que realice, ya que ello tampoco lleva implícito que dicho personal realizará las actividades de cambio de etiquetado, sellado, flejado y conteo de tambores, así como para la organización de la distribución en los camiones y organización de los paquetes de documentación durante el embarque, a las que específicamente se refieren los puntos IV.2.4 y IV.2.5 de las bases de licitación.

Asimismo, esta Autoridad estima que en nada desvirtúa lo antes razonado la manifestación de la inconforme en el sentido de que tales requisitos no deben ser cumplidos por los licitantes, sino por los proveedores por lo que en la etapa de licitación sólo se debía expresar la forma en que se debía cumplir con esos requisitos, pues el compromiso nace naturalmente al momento en que se designa al licitante ganador quien a partir de ese momento y a partir de la firma del contrato respectivo se convierte en proveedor, ya que tal apreciación resulta errónea, toda vez que en el punto 9.1 de las bases de licitación claramente se señaló lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.

"9.1 Evaluación de requisitos técnicos.

**A) Se verificará que los Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, de la última versión de las bases de licitación.**

B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 7 incisos A), B), C), F) y G) y el Documento 5, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.

C) La evaluación se hará por la totalidad de la solicitud de pedido. La evaluación será por el total de la solicitud de pedido que la conforman dos posiciones, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos. (\*)"

De igual forma, en el punto 11.2 del numeral 11 se estableció que sería causal de desechamiento o no aceptación de la propuesta lo siguiente:

PUNTO EN ESTAS BASES	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE NO ACEPTACIÓN O DESECHAMIENTO
7	Entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas, su propuesta en sobre(s) cerrado(s) en idioma español sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga, utilizando el Documento 5, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Servicios que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, conforme a la última versión de las bases.	Entregar su propuesta de acuerdo a lo indicado en el punto 7 de estas Bases.  Cumplir con todos los requisitos que se indican en las Especificaciones técnicas del documento 2.	NO entregar su propuesta de acuerdo a lo indicado en el punto 7 de estas Bases.  NO cumplir con cualquiera de los requisitos de las Especificaciones técnicas del documento 2.

Bajo las relatadas circunstancias, al no proporcionar la inconforme los elementos probatorios que demuestren su dicho, esta Autoridad estima infundado el agravio en estudio por lo que debe estimarse que la propuesta de la inconforme no cumplió técnicamente en relación con los puntos IV.2.4 y IV.2.5 de las bases de licitación y que por tanto era procedente el desechamiento de su propuesta técnica de conformidad con los puntos 9.1 y 11.2 de esas mismas bases que fueran reproducidos con antelación.

*[Handwritten signatures and marks]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

**INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING, LLC.**

Por otra parte, es igualmente infundado lo manifestado por la inconforme en el sentido de que si la convocante debió de haberle prevenido por el término de 2 días hábiles para que cumplimentara el requisito que omitió en su propuesta, tal y como se señala en el numeral 10 de las bases de licitación y el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, ya que tales disposiciones textualmente prescriben lo siguiente:

***Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios***

**ARTICULO 29.-** *El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora.*

*Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas para agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las propuestas podrán ser aclaradas o subsanadas, **si así lo determina el Organismo Descentralizado**. En este supuesto, la inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos que puedan ser aclarados o subsanados a solicitud del Organismo Descentralizado, no será motivo para desechar sus propuestas. El Organismo Descentralizado convocante fijará un plazo para que se realicen las aclaraciones y para que en su caso se subsane la omisión que corresponda.*

*La solicitud que realicen los Organismos Descentralizados deberá formularse por escrito y versará sobre las propuestas presentadas por los licitantes; asimismo, exigirán que las respuestas de los Licitantes también sean por escrito y no podrán modificar los términos y condiciones esenciales de las propuestas presentadas. **En ningún caso los Organismos Descentralizados solicitarán que se subsanen omisiones o realicen aclaraciones respecto de requisitos que afecten la solvencia, como el precio, especificaciones y alcances.***

*Las solicitudes de aclaración que presenten los Organismos Descentralizados deberán ser claras y precisas y señalar la parte de la propuesta sobre la cual se requiere la aclaración.*

Bases de licitación

**10. Subsanación y aclaraciones a las propuestas presentadas.**

***Si durante la evaluación, se encontraran omisiones o errores en las propuestas que no afecten la solvencia de las mismas, la convocante solicitará por escrito a los licitantes subsanar o aclarar éstos, señalando que cuentan con un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, a partir de la recepción***



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

**INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING,  
LLC.**

*de éste, para dar la respuesta por escrito a lo que se les hubiese señalado. Si al concluir dicho plazo persisten las omisiones o errores la propuesta será desechada.*

En este sentido, queda claro que la convocante tiene facultades discrecionales para solicitar aclaraciones a los licitantes respecto de omisiones o errores que no afecten la solvencia de las propuestas presentadas por éstos, por lo que si en el caso concreto la omisión de la inconforme se refiere a un requisito que afectó la solvencia técnica de la misma, toda vez que resulta incuestionable que no era susceptible de ser aclarada mediante solicitud escrita formulada por la convocante, pues ello iría en contra de la hipótesis específicamente establecida en el numeral 10 de las bases de licitación y el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios que fueron producidos con antelación.

Ahora bien, una vez establecido que si bien la convocante apreció de forma inadecuada que la inconforme incumplió con el punto IV.2.9 de las bases de licitación al exigir mayores requisitos que los señalados en dichas bases, por lo que, como ya se dijo resulta FUNDADO el agravio en cuestión; sin embargo, a juicio de esta autoridad el mismo resulta INSUFICIENTE, ya que ninguna utilidad legal repercutiría el que se decretara la nulidad del fallo del 6 de mayo de 2011, para el solo efecto de que se estimara que la accionante cumplió con dicho requisito, ya que no trascendería en el sentido del mismo, puesto que su propia validez y su eficacia jurídica no se ven afectados con motivo de esta ilegalidad, al existir otros requisitos técnicos que fueran incumplidos por la hoy inconforme como lo es el no señalar que proporcionaría el personal necesario para las maniobras de cambio de etiquetado, sellado, flejado y conteo de tambores, así como para la organización de la distribución en los camiones y organización de los paquetes de documentación durante el embarque, tal y como lo exigen los puntos IV.2.4 y IV.2.5 del Documento 2 de las bases de licitación, que fueron reproducidos con antelación, por lo que estamos ante la presencia de una "ilegalidad no invalidante" que por sus alcances no puede trascender en el sentido del fallo en controversia al haber quedado demostrado que la propuesta de la inconforme no era susceptible de adjudicación, y que con el fallo citado se aseguraron las mejores condiciones de contratación para el Estado, tal y como lo preconiza el artículo 134 constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

**INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING,  
LLC.**

"No. Registro: 180,210  
Tesis aislada'  
Materia(s): Administrativa  
Novena Época  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XX, Noviembre de 2004  
Tesis: 1.40.A.443 A  
Página: 1914\

**ACTO ADMINISTRATIVO. SU VALIDEZ Y EFICACIA NO SE AFECTAN CON MOTIVO DE "ILEGALIDADES NO INVALIDANTES" QUE NO TRASCIENDEN NI CAUSAN INDEFENSIÓN O AGRAVIO.** Si la ilegalidad del acto de autoridad no se traduce en un perjuicio que afecte al particular, resulta irrelevante tal vicio, en tanto que se obtuvo el fin deseado, es decir, otorgar la oportunidad al gobernado para que ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera. En consecuencia, es evidente que no se dan los supuestos de ilegalidad a que se refiere el artículo 238, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, ya que no se afectaron las defensas del particular, por lo que al no satisfacerse las condiciones legales para la eficacia de la ilegalidad en comento, resulta indebido, en el caso, declarar una nulidad cuando la ratio legis es muy clara, en el sentido de preservar y conservar actuaciones de la autoridad administrativa que, aunque ilegales, no generan afectación al particular, pues también debe atenderse y perseguir el beneficio de intereses colectivos, conducentes a asegurar efectos tales como una adecuada y eficiente recaudación fiscal, lo que justifica la prevención, clara e incondicional del legislador, en el sentido de salvaguardar la validez y eficacia de ciertas actuaciones. Y es así, que el artículo 237 del Código Fiscal de la Federación desarrolla el principio de presunción de legitimidad y conservación de los actos administrativos, que incluye lo que en la teoría del derecho administrativo se conoce como "ilegalidades no invalidantes", respecto de las cuales, por supuesto, no procede declarar su nulidad, sino confirmar la validez del acto administrativo. Luego entonces, es necesario que tales omisiones o vicios afecten las defensas del particular y trasciendan al sentido de la resolución impugnada y que ocasionen un perjuicio efectivo, porque de lo contrario el concepto de anulación esgrimido sería insuficiente y ocioso para declarar la nulidad de la resolución administrativa impugnada.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 44/2004. Mauricio Chavero Blázquez y otros. 28 de abril de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING,  
LLC.

*Véase: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo VII, marzo de 1991, página 106, tesis 1.20.A.268 A, de rubro: "ACTOS ADMINISTRATIVOS, VICIOS LEVES DE LOS."*

Por lo anterior con fundamento en el artículo 74 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultan inoperantes los motivos de inconformidad hechos valer por la empresa HERAEUS METAL PROCESSING, LLC, para decretar la nulidad del acto impugnado, en esta caso, del fallo de la licitación pública internacional de conformidad con todos los Tratados de Libre Comercio número P1 LI 002 001, ya que las violaciones alegadas no resultaron suficientes para afectar su contenido.

**QUINTO.** No obstante la determinación anterior y dadas las irregularidades advertidas, en este caso, la ilegal evaluación a la propuesta técnica de la inconforme, la entidad convocante deberá de implementar las medidas preventivas y de control que sean necesarias para evitar que en lo sucesivo se incurra en situaciones como las advertidas, para lo cual habrá de remitir las constancias que acrediten el cabal cumplimiento de lo instruido dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultan inoperantes los motivos de inconformidad hechos valer por la empresa HERAEUS METAL PROCESSING, LLC, para decretar la nulidad del acto impugnado, en esta caso, del fallo de la licitación pública internacional de conformidad con todos los Tratados de Libre Comercio número P1 LI 002 001, ya que las violaciones alegadas no resultaron suficientes para afectar su contenido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

**TERCERO.** Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando QUINTO debiendo remitir a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 53/2011

**INCONFORME: HERAEUS METAL PROCESSING,  
LLC.**

este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

**CUARTO.** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. SERGIO MENA MENDOZA